

Expediente: **1617/24**
Carátula: **MAEBA S.R.L. C/ VILLAGRAN BERON RICARDO MARTIN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **14/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27249578091 - MAEBA S.R.L., -ACTOR
90000000000 - VILLAGRAN BERON, RICARDO MARTIN-DEMANDADO
27249578091 - CONTARINI, MARIA CECILIA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 1617/24



H106018193147

SENTENCIA N°

JUICIO: MAEBA S.R.L. c/ VILLAGRAN BERON RICARDO MARTIN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1617/24

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados:"MAEBA S.R.L. c/ VILLAGRAN BERON RICARDO MARTIN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1617/24" la aclaratoria solicitada por la parte actora;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, mediante escrito de fecha 08/11/2024 solicita se corrija un error material de la resolución dictada en autos el día 05/11/2024. En particular, plantea que en la parte resolutive de dicha sentencia se ha incurrido en un error al no consignarse correctamente la fecha de la mora del demandado.

Así, resultando el recurso de aclaratoria un remedio para obtener que el mismo órgano jurisdiccional que dictó una resolución subsane un error material, aclare algún concepto oscuro sin alterar lo sustancial de la decisión, o supla cualquier omisión en que pudiera haber incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio (art. 269 C.P.C.C), corresponde receptar el mismo y, en consecuencia,

RESUELVO:

I.- ACLARAR el punto I) de la parte resolutive de la sentencia dictada en autos en fecha 05/11/2024, la que quedará redactada de la siguiente manera: **I) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por **MAEBA S.R.L.** en contra de **VILLAGRAN BERON RICARDO MARTIN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$53.700)**, suma ésta que devengará desde la mora **(19/07/23)** hasta su efectivo pago los intereses pactados en el documento base de la presente acción, siempre y cuando los mismos no superen el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

II.- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

MARIA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

-JUEZA-

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/48386b80-a0e6-11ef-b844-dd4e068dce4b>